



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-115-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2 y 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-115-2021**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*,⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno: i) Faurecia S.E. (Faurecia); ii) Faurecia Participations GmbH (Faurecia Participations); iii) HELLA GmbH & Co. KGaA (Hella); iv) [REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: once renglones, diez palabras

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

⁶ Conforme a lo señalado en el poder que obra en el Folio 059.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-115-2021

A

██████████ lxxix) O.E. Hueck GmbH; y lxx) Hella Stiftung GmbH (en conjunto los Accionistas Vendedores de Hella, y junto con Faurecia, Faurecia Participations y Hella, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, notificado electrónicamente el doce de noviembre de dos mil veintiuno, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del tres de noviembre dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición, por parte de Faurecia, a través de Faurecia Participations, de hasta el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de Hella.⁷ La operación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- (i) La adquisición de las acciones representativas de aproximadamente el sesenta por ciento (60%) del capital social de Hella, que actualmente son propiedad de los Accionistas Vendedores de Hella. Como parte de la contraprestación por esta adquisición, los Accionistas Vendedores de Hella recibirán acciones representativas de hasta el ocho punto noventa y cinco por ciento (8.95%) del capital social de Faurecia.⁸

⁷ Folios 008, 010, 011 y 012 del expediente que se indica al rubro (Expediente). Todas las referencias de folios son respecto del Expediente.

⁸ Los Notificantes señalaron que la adquisición del sesenta por ciento (60%) de las acciones representativas del capital social de Hella se llevará a cabo “(...) mediante una oferta mixta, en la que una parte del precio de compra se pagará en efectivo y el resto se pagará mediante la emisión de nuevas acciones de Faurecia. [Faurecia Participations] adquirirá al menos 57,153,098 Acciones de la Operación de Venta, que representan aproximadamente el 51.44% del capital social de Hella, a cambio de una contraprestación en efectivo. Las restantes hasta 9,513,571 Acciones de la Operación de Venta (...) que representan, aproximadamente, el 8.56% del capital social de Hella, serán adquiridas por Faurecia a cambio de hasta 13.571.428 acciones de Faurecia de nueva emisión (...) que representan, aproximadamente, hasta el 8.95% del capital social de Faurecia (...)”. Folios 010, 011 y 02818.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-115-2021

- (ii) La adquisición, mediante una Oferta Pública de Adquisición (OPA), de las acciones representativas de aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) del capital social de Hella.⁹

En México la operación implica que: i) Faurecia adquirirá participación de manera indirecta en el capital social de las sociedades mexicanas en las que Hella participa — i) Hellamex, S.A. de C.V.; ii) Hella Automotive Mexico, S.A. de C.V.; iii) Grupo Administración Técnica, S.A. de C.V.; iv) Petosa, S.A. de C.V.; v) Tec-Tool, S.A. de C.V.; y vi) Hella Centro Corporativo Mexico, S.A. de C.V.—¹⁰ y ii) Los Accionistas Vendedores de Hella adquirirán participación de manera indirecta en el capital social de las sociedades mexicanas en las que Faurecia participa —i) Faurecia Sistemas Automotrices de Mexico, S.A. de C.V.; ii) Servicios Corporativos de Personal Especializado, S.A. de C.V.; iii) Exhaust Services Mexicana, S.A. de C.V.; iv) ET Mexico Holdings II, S. de R.L. de C.V.; v) Faurecia Howa Interior Mexico, S.A. de C.V.; vi) Electronica Clarion, S.A. de C.V.; vii) Ultra Industrial, S.A. de C.V.; viii) Hitachi Automotive Systems San Juan Del Rio, S.A. de C.V. (“Hitachi Automotive Systems”); ix) GMD Stamping México, S.A. de C.V.; x) SAS Automotive Systems & Services, S.A. de C.V.; y xi) SAS Automotive Systems S.A. de C.V.¹¹

B .¹²

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo

⁹ Los Notificantes señalaron respecto a la adquisición del cuarenta por ciento (40%) que: “[Faurecia Participations] publicó su decisión de lanzar una [OPA] el 14 de agosto de 2021. El lanzamiento de la [OPA] de todas las 44,444,443 acciones restantes de Hella, que representan el 40% del capital social de Hella, está previsto para el 27 de septiembre de 2021.” Folios 011 y 02778.

¹⁰ Folios 021, 022 y 02680.

¹¹ Folios 016, 017, y 02677 a 02679.

¹² Folio 03012.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-115-2021

de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia temporal del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, 32, fracción X y 50, fracción I del Estatuto.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
IzleZrwZ5a2wCjGEoJcGlGtWeH+Ift+wHvgt1B3 +BexEI0EkX6i3EgVyZr8R6mr2ZJYjSM6Zq+VSt fs61SXXVmKD+ImvWYSGmEO5UgF9uhn5ghl YJtJOrgFgWvVIP3Gh/Wwqk0FvfbZ5L2QUS4kl QpjaOiy/qrYo8/eL1eYgYloE+OQ0G3+8jBufPE Hue3AtlvPQ+wdfrcgYezDb6M7RVhkt5MAMK5 +YILOuARVnpYO1UHFskaOly0sr+VbivDEhJw2 ZEpVr9CWTD7CceVSD/8yYRzqgTzJlgDk27wX CvmRecTF1Uo/3xypDjPpO7ZyQe0tdHBj5h2e6 LZu0F/cQ==	00001000000413150297	jueves, 18 de noviembre de 2021,04:56 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
4S2P5VBPgq52y2T0zUvz6ZapTI4iCJFUXwghi BSC2Kz1SXGmOrq1owQaY3U3T5aszn0iFEzt YwITy8c69+GjsB5K9E7lrcd3J7b6sLZplOqnLn OpDICqzsbCNEMvW1Wsm3yyuRjWn/MM3Vcc VXbzNpMjgfyZrOBi1YpqnG2DJH/qQAFKkKco fCy9S3KLtTe2saXq9fyH5UIOLcjjGVZ5ISVrLJk6 fgoZiSp4g/eriVQui6b72GnDNUiKb9GcjU8prTw AA2wNZ+sBP55FPV+QMF3+j8EbpGLPO4xN8 Lok8oALPr7Umrt4niLXN1TYZzvsdhuP/z5nneo YlguxVs29w==	00001000000501919083	jueves, 18 de noviembre de 2021,03:47 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
XovDiKdyT0wMjUjSc57aRtuQ2x3h6T3kAOiVT QUYulK9quvI8YE3DQpSt6JyMHSvcOR6vfen FL7RuPbBehdAIKING0CGib9bn3sDGeKhbhYd uudnmInEkMkugNc9CHMwWrycjpPKMhQYuD Ht+toe86bBFmxa/VMNtO9Uz8dHOPbgnqrtMk JLlapZQmmxFKkzKUHGDkUICY/DwTnYkMms 0BHazbePdrXKbsRvU4HmgdycP0FqHT1k5w8 C/uEvv6rvvgeRi3rEzhfLV16zxH9DUwgr5EAtlrr VRq+UX3fNWNX55WR9Gkn3TXCpgdO0QVgA /+ei+49yFasPrMimh7ew==	00001000000503429096	jueves, 18 de noviembre de 2021,03:14 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
CjNP8Geng6eKPwE29DwU3k0iSsqJTFw+6jHJ 0v3TbssAr15+BKCOcNnECqf8LK9ls1V/ynCwz D/Nupo2Kn2UOgBAxtTDLjvBgYpSytL4jcdMTID 2LUThCZHItIB4v6zxcCk/GzcT2blupY2n9tzVBH AXxwM2+0nhadCJVz6c8TXXrdG1ZqY1b76XC YZEQ6GsHQ8JI5jKpE8KRUVF/Kh0WEa2ldhm MO8yrQQkV1oMDsO8ZAWfUx0+uBQRwHg5 KcmaYhyLrSaj0GmHieAutpwBuZApV6B/i+TC HerPm7ePRVJwkrer+7ch96xvTog0dYJBLFtyxF IQsZATLppAk5QA==	00001000000411017689	jueves, 18 de noviembre de 2021,01:25 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
LJo72YrduEEtLbSPFv8CBo0YUPwv/jjMkU0sih k+6j+8C9cmsvXZQASniLqWmo90tyDnjbVrBbz QDCaQVC+S/z9H5XqLAPP7BQa/cgewveXRcb uCsIWoeQsptJfBO+AWI5z4o/XeN3SJSIxND4 w6PZufXRdM9nCIllscj3bl5rsOrQI7O1jaRtQYy WPSQMghz6YBC1SLZzBGpalLdAKK601XueqX vAU1bgt/rHUx0lge0CPbMuHARo+ZG9y+AY0w MlpeT2PzD2WOOI+zEB7PKTBdjJ2+d/y3Jq0Op DJK5qrUXyj5kw9ubu9vEzKi95/23Dms2P0cU1qj ZUpkhjmtA==	00001000000410345478	jueves, 18 de noviembre de 2021,12:55 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ